

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409 - 2016

La Molina, 30 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 342-2016-MDLM-GM, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 382-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la LOM prescribe: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su numeral 67.4 señala que, "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante". Asimismo, el numeral 67.5 prescribe, "La delegación se extingue: a) por revocación o avocación". En ese mismo orden de ideas, en su artículo 68° dispone que, "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El Reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión.";

Que, el artículo 51° literal z) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320-2016 señala que, "Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.";

Que, literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, acerca del Principio de Eficacia y Eficiencia, señala, "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: "Para la contratación de bienes, el comité de selección, evalúa la oferta económica de conformidad con









lo establecido en el artículo 47, de ser el caso. En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2016, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades del titular de la Entidad en materia de contrataciones del Estado, establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, a través del memorando N° 342-2016-MDLM-GM de fecha 30 de diciembre de 2016, la Gerencia Municipal señala que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225: "El titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la normativa le otorga; en ese sentido, opina que a efectos de agilizar los procedimientos, trámites y la gestión administrativa de la entidad, respecto a los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, resultaría pertinente delegar en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades delegables del titular de la entidad para aprobar las modificaciones de certificado de crédito presupuestal y mayor previsión presupuestal cuando la oferta económica supere el valor referencia/valor estimado;

Que, mediante Informe N° 382-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta planteada por la Gerencia Municipal, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía delegando las facultades precitadas, en el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 342-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

RESUELVE:

MUNIC

CARLO

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades del Titular de la Entidad respecto a modificación de certificación de crédito presupuestario y mayor previsión presupuestal para la continuación de los procedimientos de selección cuando la oferta económica supere el valor referencia/valor estimado, según lo regulado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con la finalidad de agilizar los procedimientos, trámites y la gestión administrativa de la Municipalidad de La Molina, referente a los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DE/LA MOLINA

SZURERRE



